

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Versión - Marzo 2026

1. Introducción

La presente Política de Implicación de los Accionistas se adopta de conformidad con lo previsto en el artículo 67 bis de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, en la redacción introducida por la Ley 5/2021, relativa al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

Mediterranean Renewables SGEIC, S.A. (la “Entidad”) establece mediante esta política los principios que rigen su implicación como inversor en relación con las sociedades en las que invierten los fondos bajo su gestión.

2. Modelo de inversión

Los fondos gestionados por la Entidad invierten principalmente en activos de infraestructura energética, proyectos de energías renovables y sociedades vehículo (SPVs) que desarrollan o explotan dichos activos.

Como consecuencia de este modelo de inversión, las participaciones en sociedades cotizadas suelen ser limitadas o inexistentes.

No obstante, cuando los fondos gestionados por la Entidad inviertan en sociedades admitidas a negociación en mercados regulados, la Entidad aplicará los principios de implicación recogidos en esta política.

3. Supervisión de las sociedades participadas

La Entidad realiza un seguimiento continuo de las sociedades participadas por los fondos bajo su gestión.

Este seguimiento puede incluir, entre otros aspectos:

- la estrategia empresarial y el desempeño financiero
- los riesgos financieros y operativos
- la estructura de capital
- el gobierno corporativo
- los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG)

El objetivo de esta supervisión es proteger los intereses de los inversores y promover la creación de valor a largo plazo.

4. Diálogo con las sociedades participadas

La Entidad podrá mantener un diálogo constructivo con los órganos de administración y equipos directivos de las sociedades participadas, especialmente en relación con:

- la estrategia empresarial
- el desempeño financiero
- la gestión de riesgos
- cuestiones de sostenibilidad

En el caso de inversiones en proyectos de infraestructura energética, la implicación suele ejercerse de forma directa a través de la participación en órganos de gobierno o derechos contractuales de supervisión.

5. Ejercicio de derechos de voto

Cuando los fondos gestionados por la Entidad ostenten derechos de voto en sociedades cotizadas, la Entidad podrá ejercer dichos derechos cuando considere que ello contribuye a proteger los intereses de los inversores.

El ejercicio de los derechos de voto se basará en criterios de:

- buen gobierno corporativo
- sostenibilidad a largo plazo
- adecuada gestión de riesgos
- creación de valor para los inversores

6. Cooperación con otros accionistas

Cuando resulte apropiado y siempre dentro del marco regulatorio aplicable, la Entidad podrá cooperar con otros accionistas con el objetivo de mejorar el gobierno corporativo y el desempeño de las sociedades participadas.

7. Gestión de conflictos de interés

La Entidad dispone de políticas y procedimientos internos para la identificación, prevención y gestión de posibles conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de la presente política.

Estos procedimientos tienen como objetivo garantizar que las decisiones adoptadas se realizan en el mejor interés de los inversores.

8. Publicación de información

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad publicará en su página web información relativa a la aplicación de esta política cuando resulte aplicable.

En aquellos casos en los que la exposición a sociedades cotizadas sea inexistente o no significativa, la Entidad podrá explicar dicha circunstancia conforme al principio de “cumplir o explicar” previsto en la normativa.

9. Aprobación y revisión

La presente Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración de Mediterranean Renewables SGEIC, S.A.

La Política será revisada periódicamente y podrá actualizarse cuando se produzcan cambios regulatorios o en el modelo de negocio de la Entidad.